

18031 REAL DECRETO 1387/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de un inmueble de 945 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 945 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de un inmueble de 945 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Solar en dicho término municipal, en el paraje de la Lomica, que linda: Este, terreno del Ayuntamiento; sur, avenida de la Feria; oeste, Antonio Bañón y otros, y norte, Pedro Chinchilla.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18032 REAL DECRETO 1388/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, en el paraje «La Camarera», de dicho término municipal, cuyos linderos son los siguientes: Norte, resto de la finca matriz, propiedad del Ayuntamiento; sur, don Jesús Fernández y otro solar de propiedad municipal; este, carretera de las Piscinas, y oeste, resto de la finca matriz.

Este inmueble está formado por la agrupación de dos fincas de 600 metros cuadrados cada una, inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo 422, libro 14, la finca 1.401; al folio 202, tomo 422, libro 14, la finca 1.402, y otra de 1.300 metros cuadrados a segregar de la finca de mayor cabida número 1.458, al folio 94, tomo 465, libro 15, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación

por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18033 REAL DECRETO 1389/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) de un inmueble de 324 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 324 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) de un inmueble de 324 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio en calle Dorado, de Sama de Langreo, que linda: Al norte, calle Dorado; sur, herederos de Manuel Suárez Fernández; este, Cándido Llanaza Velasco, y oeste, herederos de Francisco Salvadores Meana.

El inmueble donado se destinará a edificios para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18034 REAL DECRETO 1390/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 646,99 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Ceuta ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 646,99 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 646,99 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero:

Norte, con la prolongación de la calle General Serranc Orive; este, con la prolongación de la calle Sargento Ceriat; sur, con calle de nuevo trazado del polígono del Recinto Sur y con la fachada sur del edificio de los herederos de Machuel, y oeste, con el edificio de los herederos de Machuel.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 54, folio 7 vuelto, finca 359, inscripción 24.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18035 REAL DECRETO 1391/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de unos inmuebles de 221,90 y 331,26 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles, de una extensión superficial de 221,90 y 331,26 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de unos inmuebles sitos en dicho término municipal, cuya descripción es la siguiente:

a) Urbana, solar sito en plaza de Santo Domingo y jardines del Castillo, antiguo jardín de acceso al solar propiedad del Ayuntamiento, de 221,90 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, calle de Santo Domingo; sur, con jardines del Castillo; este, solar propiedad del Ayuntamiento, antiguo edificio del Juzgado, y oeste, solar del Ayuntamiento, antiguo colegio de RR.MM. Carmelitas.

b) Urbana, solar sito en la plaza de Santo Domingo y jardines del Castillo, antiguo edificio del Juzgado de dicho término municipal, con una superficie de 331,26 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle de Santo Domingo; sur, jardines del Castillo; este, plaza de Santo Domingo, y oeste, solar propiedad del Ayuntamiento.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18036 REAL DECRETO 1392/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Pontevedra de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un observatorio meteorológico.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un observatorio meteorológico.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Pontevedra de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, formado por dos fincas, cuya descripción es la siguiente:

a) Rústica. Tejar «Tomada de Mateira» o «Mate de la Iglesia», de 498 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca limitrofe siguiente; sur, camino; este, finca de doña María González Otero, y oeste, camino.

b) Rústica. Tejar «Veiga de Mateira» o «Veiga de la Iglesia», de 1.502 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la Iglesia; sur, con la finca limitrofe anterior; este, resto de la finca de donde se segrega, y oeste, camino.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un observatorio meteorológico, en el término municipal de Pontevedra.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de meteorología, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18037 REAL DECRETO 1393/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) de un solar de 2.536 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 2.536 metros cuadrados, sito en Las Nieves (Pontevedra), con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) de un solar de 2.536 metros cuadrados, sito al pago de «La Caiña», y sus linderos son: Norte, camino al Coto; sur, carretera de Las Nieves a Cerdeira; este, resto de la finca matriz, delimitado este lindero por cierre de postes y alambres, y oeste, carretera de Las Nieves a Cerdeira.

La finca matriz de la que se segrega los 2.536 metros cuadrados se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Puenteareas (Pontevedra), Audiencia Territorial de La Coruña, al tomo 930, libro 96 de Las Nieves, folio 28, finca 12.805, inscripción primera.